
 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 005 2018	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 1 de 5

CONTRATO No. 005 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y MULTIASESORIAS CONSULTORIAS Y SERVICIOS LTDA

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 005 DE 2018.
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.
CONTRATISTA:	MULTIASESORIAS CONSULTORIAS Y SERVICIOS LTDA
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT: 830133580-2
REPRESENTANTE LEGAL	JESUS EFREN TRIVIÑO DIAZ
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL.	C.C 80.390.369
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA REVISORÍA FISCAL DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$ 28.710.000.)
PLAZO:	A partir de la firma del Acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2018.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	29 del 12 de Enero de 2018.
RUBRO:	03201001:REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS.
SUPERVISOR:	SUBGERENCIA GENERAL
FECHA:	7 5 FNE 2018


Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal



 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 005 2018</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 2 de 5</p>
---	---	--

CONTRATO No. 005 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y MULTIASESORIAS CONSULTORIAS Y SERVICIOS LTDA de LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA LOTERÍA** por una parte y por la otra, **MULTIASESORIAS CONSULTORIAS Y SERVICIOS LTDA** identificada con NIT 8300133580, representada legalmente por JESUS EFREN TRIVIÑO DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No 80.390.369, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Junta Directiva adelanto convocatoria pública para la elección de revisoría fiscal de la entidad, la cual fue publicada en la página web de la entidad. B) Que dentro de los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria realizada se recibió única propuesta por parte de **MULTIASESORIAS CONSULTORIAS Y SERVICIOS LTDA**. c) Que mediante acta No 03 DE 2017, la Junta Directiva en sesión extraordinaria eligió a la empresa **MULTIASESORIAS CONSULTORIAS Y SERVICIOS LTDA**, como la empresa que deberá ejercer la revisoría fiscal a la Lotería de Cundinamarca. d) Que el Gerente General tiene la facultad para realizar la vinculación de la empresa **MULTIASESORIAS CONSULTORIAS Y SERVICIOS LTDA**, por medio de contrato de prestación de servicios de acuerdo a la decisión de la Junta Directiva. e) Que por ser un contrato de prestación de servicios profesionales, no requiere de acto administrativo de justificación de acuerdo al manual de contratación de la entidad. f) la Subgerencia General Elaboro los estudios previos en los cuales determino la necesidad de adelantar la presente contratación. En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA REVISORÍA FISCAL DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$ 28.710.000.)**, IVA incluido y demás conceptos - o con el Minis La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista en Cinco (5) (5) Pagos Mensuales por **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$5.220.000.OO)** moneda legal Moneda Legal. Y un último pago por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$2.610.000)** Previa presentación de la de la cuenta de cobro, informe de actividades desarrolladas con soportes pertinentes, informe del supervisor del contrato, los recibos de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL del mes correspondiente. Revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca.**CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** A partir de la firma del Acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2018.**CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03201001; Remuneración por Servicios Técnicos, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 29 del 12 de Enero de 2018. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- 1. a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el**



 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 005 2018	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 3 de 5

CONTRATO No. 005 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y MULTIASESORIAS CONSULTORIAS Y SERVICIOS LTDA


con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. ñ. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables.

Obligaciones Específicas: 1. Además de las contempladas en la ley 43 de 1990 y el código de comercio también ejercerá las siguientes actividades como Revisor Fiscal .2. Cerciorarse que las actuaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Lotería de Cundinamarca se ajusten a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la junta directiva.

3. Dar oportuna cuenta por escrito a la Junta Directiva y al Gerente, según el caso de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Lotería de Cundinamarca y en el desarrollo de su objeto social.4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Lotería de Cundinamarca y las actas de las reuniones de la junta directiva y porque se conserven los comprobantes contables impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.5. Velar por el adecuado registro, conservación y archivos de las actas y sus libros que de acuerdo a su naturaleza jurídica la entidad y el ordenamiento jurídico vigente.

6. Inspeccionar periódicamente los bienes de la Lotería de Cundinamarca y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o de seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.7. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre la ejecución presupuestal.




 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 003 2018	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 4 de 5

CONTRATO No. 005 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y MULTIASESORIAS CONSULTORIAS Y SERVICIOS LTDA

8. Avalar con su firma los Estados Financieros de la entidad, en cualquiera de sus cortes y realizar su dictamen o informe correspondiente. 9. Convocar por intermedio del Gerente General de la Lotería de Cundinamarca a reunión extraordinaria de Junta Directiva cuando lo estime conveniente. 10. Emitir las certificaciones e informes sobre los estados financieros si el balance presenta en forma fidedigna la situación financiera y el estado de resultados, y en general si el resultado de las operaciones está de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas el plan único de cuentas y demás normas de fiscalización. 11. Verificar y suscribir las declaraciones tributarias que debe presentar la Lotería conforme las exigencias que prescriben las normas que regulan la materia. 12. Informar oportunamente a la Junta Directiva al Representante Legal de la Lotería de Cundinamarca, sobre las irregularidades que detecte en el desarrollo de las operaciones financieras y en el funcionamiento de la entidad. 13. Colaborar con los organismos oficiales que ejerzan función de control, inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o que le sean solicitados así como a otras entidades gubernamentales que requieran de su colaboración. 14. Presentar al representante legal y a la Junta Directiva los informes, documentos y conceptos que le requieran para el adecuado ejercicio de sus funciones. 15. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva cuando sea citado por dicho Órgano. 16. Dictaminar los estados financieros a 31 de diciembre de la vigencia evaluar, y expresar su concepto y evaluación sobre los estados financieros parciales, de acuerdo con los términos establecidos por los entes de control y por la ley, incluyendo determinar los estados financieros e informes que exija el cronograma de presentación de informes definidos por la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación y la Superintendencia de Salud de la Lotería de Cundinamarca.

17. Revisar y pronunciarse previamente respecto de los informes, documentos y formularios que requieran los organismos de control y vigilancia. 18. Acompañar la implementación de los Estándares Internacionales de NIIF y NICSP, en la Lotería de Cundinamarca, para la consecuente regulación contable de la empresa. 19. Cumplir las demás atribuciones que le señale la ley y en especial las contenidas en la Circular Conjunta 122 SNS-036 JCC de 21-09-2001. 20. Asistir a los sorteos realizados semanalmente por la LOTERÍA, de acuerdo a lo establecido en la Circular Única de la Superintendencia de Salud No. 049 de 2008. 21. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) 1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, para la ejecución del contrato. 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 005 2018	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 5 de 5

CONTRATO No. 005 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y MULTIASESORIAS CONSULTORIAS Y SERVICIOS LTDA objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido al artículo 29 y 30 del manual de contratación de la Entidad, se considera necesario exigir las siguientes garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales.	por el cinco (5%) del valor del contrato	Vigencia del término del contrato y 3 años más

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio del Subgerente General de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 005 2018

Código: LC-OAJ-CT-F007

Fecha: 5 de marzo de 2013

Versión: 2

Página: 6 de 5

CONTRATO No. 005 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y MULTIASESORIAS CONSULTORIAS Y SERVICIOS LTDA

amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION: El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su plena ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** El

CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 7 de ENE 2018

JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.

Gerente.

JESUS EREN TRIVIÑO DIAZ

Contratista